

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 08 /2022

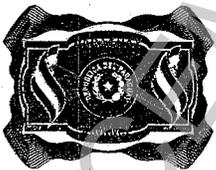
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CALIZA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA TRES CERROS, DISTRITO DE SAN ALFREDO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA ANR S.A.

San Lorenzo, 01 de abril de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 51.771/2021, de fecha 09 de diciembre del 2021, con sus anexos individualizados con MEU N° 3.942/2022, 11.922/2022 y 15.090/2022, por los cuales el representante de la empresa ANR S.A., solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Caliza, a ser desarrollada en un inmueble, individualizado como Finca N° 10539, Padrón N° 5693, Fracción C, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 454575 y Norte 7483875, ubicada en la localidad denominada Tres Cerros, Distrito de San Alfredo, Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 67/2022, en el que se señala: Que, haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados, la empresa ANR S.A. ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, DE MINERIA, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 426/2011 Y 4935/2013"; sin embargo es importante resaltar la siguiente situación:

- Mediante expediente con MEU N° 3942/2022 es presentada una Constancia de Trámite, expedida Notario y Escribano Público Luis Santiago Codas Frontanilla, respecto a la transferencia del inmueble individualizado con Finca N° 10539 del Distrito de San Alfredo, otorgado por el señor Ferminio Flores Castro a favor de la firma ANR S.A.
- Mediante expediente con MEU N° 15090/2022 es presentado un Contrato de Locación, con respecto al inmueble individualizado con Finca N° 10539 del Distrito de San Alfredo suscripto entre el señor Ferminio Flores Castro y la representante de la empresa ANR S.A., cuyo Artículo Tercero establece que el contrato tendrá validez de un (1) año a contar del 21 de marzo de 2022.
- Que, el Artículo 135° del Decreto N° 8699/2018 establece: **Plazo de otorgamiento de los permisos.** El plazo de otorgamiento de los permisos y sus renovaciones tendrán una duración máxima de 5 (cinco) años. En los



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

casos de arrendamiento, el plazo de otorgamiento del permiso estará sujeto al periodo de vigencia establecido en el contrato, y en ningún caso excederá los cinco (5) años.

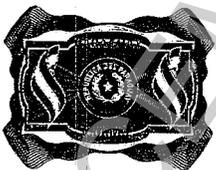
Que, teniendo en cuenta que el Plazo de validez del Contrato de Locación presentado es de un año, sin embargo, la escritura de transferencia a nombre la firma recurrente ya se encuentra en trámite, corresponde el otorgamiento de la Disposición condicionado a la presentación dentro del plazo de 1 (un) año, del título de propiedad ya debidamente inscripta en los Registros Públicos a nombre de la Empresa. **C O N C L U S I Ó N:** Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica con relación al expediente con MEU N° 51771/2021 y sus anexos individualizados con MEU N° 3.942/2022, MEU N° 11.922/2022 y MEU N° 15.090/2022, por los cuales la empresa ANR S.A., presenta una solicitud de permiso para la Extracción de sustancias pétreas de libre explotación, en un inmueble ubicado en la localidad denominada Tres Cerros, del Distrito de San Alfredo, Departamento de Concepción, es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que se recomienda dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, debiéndose considerar la salvedad manifestada en la última parte del Considerando."

Que, por Memorandum DER N° 25/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, recomienda cuánto sigue: ...por lo que se considera ACEPTAR todas las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa ANR S.A., en su Acta CE N° 04 de fecha 01 de abril del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 353.**

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Caliza, solicitado por la empresa ANR S.A., en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad denominada Tres Cerros, Distrito de San Alfredo, Departamento de Concepción.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición, condicionado a que en el plazo de 1 (un) año la recurrente presente el título de propiedad del inmueble debidamente inscrita en la Dirección de Registros Públicos a nombre de la misma, so pena de ser revocado el permiso otorgado por la presente Disposición.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.769 m3.
- Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

